

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 5 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 331063 de propiedad de la demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades incluso para subcomisionar, allanar si es necesario, designar, relevar, posesionar al secuestro designado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos diarios como honorarios provisionales. (Arts. 37 a 40 C.G.P.) Líbrese despacho con los insertos del caso.

El citatorio allegado no cumple con las exigencias del artículo 291 del C.G.P. numeral 3.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda79bebb75dde85952c31b2ddd8360f9e03ac4ad90ced589635d079f4a2ccff**

Documento generado en 09/05/2022 11:42:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**